

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	7
2. DIVISIÓN EN LOTES.....	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	8
4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	12
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.....	12
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	13
9. APTITUD PARA CONTRATAR.....	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	18
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
12. GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	20
13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	22
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	27
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	29
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	35
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	40
18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	43
19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	43
20. ADJUDICACIÓN.....	45
21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	49
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	50
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	50



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51
23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	51
24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.....	52
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	55
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....	60
27. ABONOS AL CONTRATISTA.....	61
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....	63
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	68
29. SUBCONTRATACIÓN.....	68
30. CESIÓN DEL CONTRATO.....	69
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	69
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	70
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	70
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	71
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	72
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	72
35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	73
36. PLAZO DE GARANTÍA.....	74
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	74
VIII. ANEXOS.....	75
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	76
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	80
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	82
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.....	83



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Concejalía Delegada de Contratación del Ayuntamiento de Teror.
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://www.teror.es

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA "NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS", PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

- LOTE 1: SERVICIOS DE ARQUITECTURA (Fases de proyecto y Dirección de Obra).
- LOTE 2: SERVICIOS DE INGENIERÍA (Fases de proyecto y Dirección de Obra).
- LOTE 3: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
71317200-5 Servicios de salud y seguridad

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

71.1 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

F.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

LOTES	IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	TIPO IGIC APLICABLE 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)
LOTE 1	53.398,27	3.737,88	57.136,15



LOTE 2	14.876,39	1.041,34	15.917,73
LOTE 3	9.463,86	662,47	10.126,33
TOTAL	77.738,52	5.441,69	83.180,21
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		342-622.00	

G.- VALOR ESTIMADO.

SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTAY UN CENTIMOS (78.684,91 €), IGIC excluido:

- **LOTE 1:** 53.398,27 €
- **LOTE 2:** 14.876,39 €
- **LOTE 3:** 10.410,25 €

H.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración para cada uno de los lotes. Cláusula 8 del presente pliego.

I.- TRAMITACIÓN.

ORDINARIA

Procedimiento de Adjudicación ABIERTO.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO

K.- GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del precio final ofertado (IGIC excluido), de conformidad con el artículo 107.3 LCSP.

COMPLEMENTARIA: 5%, del precio final ofertado en caso de presunción de anomalía.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO



N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTES	1
SUJETOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).	PORCENTAJE: 35%
SUJETOS A ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA (CUALITATIVOS)	PORCENTAJE: 16%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA (CUANTITATIVOS)	PORCENTAJE: 49%

LOTE	2
SUJETOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)	PORCENTAJE: 35%
SUJETOS A ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA (CUALITATIVOS)	PORCENTAJE: 16%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA (CUANTITATIVOS)	PORCENTAJE: 49%

LOTE	3
SUJETOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)	PORCENTAJE: 25%
SUJETOS A ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA (CUALITATIVOS)	PORCENTAJE: 26%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA (CUANTITATIVOS)	PORCENTAJE: 49%

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 25.3.1 del presente pliego.
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 25.3.2 del presente pliego.

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

SI



I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”, para el Ayuntamiento de Teror.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

71.1 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1. SERVICIOS DE ARQUITECTURA (Fases de proyecto y Dirección de Obra).

LOTE 2. SERVICIOS DE INGENIERÍA (Fases de proyecto y Dirección de Obra).

LOTE 3. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Los interesados podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Asimismo, cada lote constituirá un contrato.



3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

3.4. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



3.5. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3.6. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

3.7. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. La entidad contratante es el Ayuntamiento de Teror.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Teror es la Concejal delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la delegación de facultades acordada por resolución de la alcaldía de fecha 21 de junio de 2023.

4.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz



de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teror, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (83.180,21 €)

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	77.738,52 €
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	58.254,19 €
<i>Costes directos</i>	6.770,50 €
<i>Costes indirectos</i>	5.010,00 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	3.501,74 €
<i>Beneficio industrial</i>	4.202,09 €
IGIC (7%)	5.441,69 €
Total Presupuesto Base de Licitación	83.180,21 €

- **LOTE 1:** CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (57.136,14 €), IGIC incluido.

Presupuesto de licitación (IGIC excluido) **53.398,27 €**

Costes endógenos

<i>Gastos de personal</i>	40.966,54 €
<i>Costes directos</i>	4.105,00 €
<i>Costes indirectos</i>	3.035,00 €



Costes exógenos

Gastos generales	2.405,33 €
Beneficio industrial	2.886,40 €
IGIC	3.737,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	57.136,15 €

- **LOTE 2:** QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.917,73 €), IGIC incluido.

Presupuesto de licitación (IGIC excluido) 14.876,39 €

Costes endógenos

Gastos de personal	9.971,65 €
Costes directos	1.970,50 €
Costes indirectos	1.460,00 €
Costes exógenos	
Gastos generales	670,11 €
Beneficio industrial	804,13 €
IGIC	1.041,34 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2	15.917,73 €

- **LOTE 3:** DIEZ MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.126,33 €), IGIC incluido.

Presupuesto de licitación (IGIC excluido) 9.463,86 €

Costes endógenos

Gastos de personal	7.316,00 €
Costes directos	695,00 €
Costes indirectos	515,00 €
Costes exógenos	
Gastos generales	426,30 €
Beneficio industrial	511,56 €
IGIC	662,47 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3	10.126,33 €

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, para cada uno de los lotes, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

5.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTAY UN CENTIMOS (78.684,91 €), IGIC excluido:



El desglose por lotes es el siguiente:

- LOTE 1: 53.398,27 €
- LOTE 2: 14.876,39 €
- LOTE 3: 10.410,25 €

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342-622.00.

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.



8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El plazo de duración para cada uno de los lotes será el establecido a continuación, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Lote 1:

- Redacción proyecto básico: SIETE (7) SEMANAS.
- Redacción proyecto de ejecución: SIETE (7) SEMANAS.
- Dirección de obra de arquitectura: Hasta finalización de la obra.

Lote 2:

- Redacción proyecto de instalaciones: SIETE (7) SEMANAS.
- Dirección de obra de instalaciones: Hasta finalización de la obra.

Lote 3:

- Coordinación de seguridad y salud: Hasta finalización de la obra.

Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia:

a.1.) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.



El criterio a.1.) anterior podrá sustituido por el siguiente, en los casos en los que, atendiendo a las características y naturaleza propia del licitador resulte más apropiado la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos que a continuación se relacionan:

a.2.) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales.

b) Concreción de los requisitos:

b.1.) El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato (Lotes 1 y 2 al ser su duración superior a un año: plazos de redacción y dirección de obra incluida la liquidación de contrato), y una vez y media el valor estimado del contrato (Lote 3 al ser su duración inferior a un año), de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.3 a) LCSP, que asciende a:

Lote 1: 3.372,52 €

Lote 2: 939,56 €

Lote 3: 14.195,79 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b.2.) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

Para las empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años:

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (Lotes 1 y 2) e igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (Lote 3) , que asciende a:

Lote 1: 18.886,12 €

Lote 2: 5.261,54 €

Lote 3: 6.624,70 €

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Concreción de los requisitos

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, se entenderá acreditada la solvencia técnica mediante la presentación de al menos 2 servicios de similares al objeto de contrato.



- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

Valores mínimos exigidos (como medios a adscribir al contrato):

Para la correcta redacción de los proyectos, se ha de contar con un equipo que, como mínimo, esté conformado por los siguientes perfiles profesionales:

Lote 1:

- Arquitecto/a o técnico competente.

Lote 2:

- Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o técnico competente.

Lote 3:

- Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico

La justificación de la solvencia requerida está basada en las competencias y capacidades adquiridas por dichos perfiles, así como por el hecho de tener atribuidas las actividades de redacción y desarrollo de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, fabricación, instalación, montaje o explotación de estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones y plantas industriales y procesos de fabricación, entre otros, tanto si se trata de bienes muebles o inmuebles; así como elaborar propuestas y proyectos técnicos, incluyendo la realización de los estudios necesarios, cálculos, mediciones técnicas y valoraciones económicas así como la valoración y estudio de los riesgos laborales y las condiciones de seguridad e higiene y el impacto medioambiental del mismo, cuyas prestaciones son requeridas en el objeto del presente contrato.

Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

9.3.3. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios expresados con anterioridad, relativos a la indicación del personal técnico y a los títulos académicos y profesionales, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido con relación a la ejecución de un número determinado de servicios. Con independencia de los valores mínimos exigidos, que serán aplicables en todo caso.



9.4. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante difundido a través de la página web de la corporación: <http://www.teror.es>, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.



El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente:

- Don Sergio Nuez Ramos, Alcalde Presidente.
- Suplente 1: Don José Agustín Arencibia García, Primer teniente Alcalde.



Vocales:

- Don Rafael Lezcano Pérez, Secretario general de la Corporación.
- Suplente: Don Sergio Ramírez Rodríguez, funcionario Jefe de Servicios de Secretaría.
- Interventora de la Corporación: Doña María Mercedes Pérez Medina
- Don Fulgencio Martel Hernández, funcionario jefe de Negociado de Vías y Obras.
- Suplente: Don Manuel Mederos Acosta, funcionario Ingeniero técnico de Obras Públicas.
- Secretario, Don Antonio Travieso Betancor, funcionario jefe de Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teror.
- Suplente: Don Leandro Ramos Navarro, funcionario negociado de Contratación.

11.3. De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta, que se publicará en el perfil del contratante, en la que se refleje lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacúen para la calificación de la documentación y de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.



13.2. La presentación de ofertas, se realizará exclusivamente, de forma telemática, a través de la plataforma de licitación electrónica ELICITA, dispuesta por el ayuntamiento a través de la siguiente dirección:

https://elconsultorelicita.aranzadilaley.es/SLE_Internet/teror

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Los empresarios que hayan licitado en unión temporal con otras entidades empresariales no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.



13.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Teror (en adelante, el Ayuntamiento), y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en



el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende



a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.



k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.



- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Teror, Plaza Muro Nuevo, 2, 35330, Teror – Las Palmas o en la dirección de correo electrónico ayuntamiento@teror.es, así como en la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante asignación automática, por aplicación de fórmulas matemáticas y mediante juicio de valor, según los siguientes criterios de adjudicación.



De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

LOTE 1	
Criterios evaluables mediante fórmulas o de asignación directa (CRITERIOS OBJETIVOS):	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE: 49%
CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	PORCENTAJE: 16%
Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (CRITERIO SUBJETIVO):	
CALIDAD. Plan de trabajo	PORCENTAJE: 10%
CALIDAD. Propuesta de diseño	PORCENTAJE: 25%

LOTE 2	
Criterios evaluables mediante fórmulas o de asignación directa (CRITERIOS OBJETIVOS):	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE: 49%
CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	PORCENTAJE: 16%



Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (CRITERIO SUBJETIVO):	
CALIDAD. Plan de trabajo	PORCENTAJE: 35%

LOTE 3	
Criterios evaluables mediante fórmulas o de asignación directa (CRITERIOS OBJETIVOS):	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE: 49%
CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	PORCENTAJE: 16%
CALIDAD. FORMACION ALTAMENTE CUALIFICADA: MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PORCENTAJE: 10%
Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (CRITERIO SUBJETIVO):	
CALIDAD. Plan de trabajo	PORCENTAJE: 25%

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones constarán de los siguientes **ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

15.2. El Ayuntamiento de Teror podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.



15.4. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato, denominado "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA "NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS", PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO I**, adjunto al presente pliego):

- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** Los licitadores deberán presentar, el formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.



- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. (ANEXO I).** Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico, además, declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el anexo I del presente pliego que pondrá de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.
- Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 25.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme **ANEXO II**, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS** deberán aportar el correspondiente **ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.

15.4.1. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

15.4.2. Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. (LOTE 1)

TÍTULO: Proposición sujeta a evaluación previa para la licitación del contrato, denominado **"SERVICIOS DE ARQUITECTURA (Fases de proyecto y Dirección de Obra)."**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a:

Plan de Trabajo: Los licitantes deben ofertar un Plan de trabajo, cuyo contenido ha de adecuarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifique la gestión del servicio.

Propuesta de Diseño: Los licitantes deberán presentar, con base al anteproyecto ya existente y cumpliendo con el programa de actuación recogido en dicho documento, una propuesta básica compuesta, al menos o como mínimo por planos de plantas, alzados y secciones a escala, sin acotar, que permitan a la administración hacerse una



idea bastante aproximada del diseño del edificio que se propone desarrollar en caso de resultar adjudicatario.

Esta propuesta deberá contemplar una futura segunda planta para el inmueble, prevista para una segunda fase, así como su conexión, también a futuro con el pabellón polideportivo existente y que quedará al naciente del edificio a proyectar.

15.6. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. (LOTE 2)

TÍTULO: Proposición sujeta a evaluación previa para la licitación del contrato, denominado **“SERVICIOS DE INGENIERÍA (Fases de proyecto y Dirección de Obra).”**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a:

“Plan de Trabajo” Los licitantes deben ofertar un Plan de trabajo, cuyo contenido ha de adecuarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifique la gestión del servicio

15.7. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. (LOTE 3)

TÍTULO: Proposición sujeta a evaluación previa para la licitación del contrato, denominado **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a:

“Plan de Trabajo” Los licitantes deben ofertar un Plan de trabajo, cuyo contenido ha de adecuarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifique la gestión del servicio

15.8. Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere estos apartados, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.9. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3.

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y de forma automática para la licitación del contrato denominado ““SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación objetivos a que se refiere la cláusula 16 del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este archivo su oferta relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y de forma automática, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.



Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

Además, se incluirá el criterio correspondiente a la **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**. Se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, susceptible de ser valorado en el presente criterio, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados

En el caso del Lote 3, además deberá aportarse el correspondiente certificado o título, que la persona que va a realizar las funciones de Coordinación de Seguridad dispone de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en sus tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y psicología aplicada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Por lo tanto, no será un defecto susceptible de subsanación

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, mediante asignación automática y por juicio de valor, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.



16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

LOTE 1	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	<p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación económica = $49 \times \text{precio de la oferta más económica} / \text{precio oferta que se valora}$, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.</p>
CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	<p>Se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, la experiencia del personal adscrito al contrato, en trabajos de redacción de proyectos, respecto de los perfiles profesionales requeridos en la solvencia técnica, para cada uno de los lotes. Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a los años de experiencia que ostente la totalidad del equipo de trabajo, en atención a cada uno de ellos, para tales perfiles profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de, al menos, TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 5 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 10 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 16 PUNTOS.
Plan de trabajo	<p>Máximo de 10 puntos, atendiendo al mejor y más claro desarrollo, al que proponga una mejor organización, metodología y coordinación y una mejor y mayor asignación de los medios para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende la prestación objeto de contrato.</p> <p>Se valorará la calidad técnica del plan de trabajo aportado, atendiendo al mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología, en base a los aspectos mínimos recogidos en las cláusulas 6, 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a las actuaciones a desarrollar por el adjudicatario y las características de las mismas y de los materiales a utilizar, así como la sistemática, planificación y particularidad de los trabajos, los medios humanos y materiales objeto de adscripción, sin que, en ningún caso, se proporcione información relativa al número de años de experiencia, objeto de valoración en la propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior.</p> <p>A los efectos de poder evaluar los criterios cualitativos de una forma discrecional y no arbitraria, con principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, se establecen cuatro niveles de</p>



	<p>valoración para todos los aspectos a evaluar asignando un porcentaje de puntuación a cada nivel.</p> <p>Nivel de valoración.</p> <p>a) Alto. 100% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>b) Medio. 75% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>c) Bajo. 50% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>d) Nulo. 0% de la puntuación máxima asignada.</p>
Propuesta de diseño	<p>Se valorará la calidad técnica de la propuesta aportada, atendiendo a la calidad de la propuesta arquitectónica, mejor detalle, mejor integración con los inmuebles existentes en la C/ José Hernández Jiménez (Pabellón Polideportivo y Piscina Municipal), mejoras en la distribución interior respecto de la recogida en el anteproyecto, características técnicas constructivas, paisajísticas y medio ambientales de la intervención en el edificio y su entorno, así como propuestas de urbanización del entorno inmediato del futuro inmueble. También se valorará el aporte de perspectivas mediante infografías y/o medios audiovisuales del proyecto</p> <p>A los efectos de poder evaluar los criterios cualitativos de una forma discrecional y no arbitraria, con principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, se establecen cuatro niveles de valoración para todos los aspectos a evaluar asignando un porcentaje de puntuación a cada nivel.</p> <p>Nivel de valoración.</p> <p>a) Alto. 100% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>b) Medio. 75% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>c) Bajo. 50% de la puntuación máxima asignada.</p> <p>d) Nulo. 0% de la puntuación máxima asignada.</p>
LOTE 2	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	<p>Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 49 puntos.</p> <p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.</p>



<p>CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS</p>	<p>Se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, la experiencia del personal adscrito al contrato, en trabajos de redacción de proyectos, respecto de los perfiles profesionales requeridos en la solvencia técnica, para cada uno de los lotes. Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a los años de experiencia que ostente la totalidad del equipo de trabajo, en atención a cada uno de ellos, para tales perfiles profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de, al menos, TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 5 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 10 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 16 PUNTOS. <p>Se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, susceptible de ser valorado en el presente criterio, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados</p>
<p>Plan de trabajo</p>	<p>Se valorará la calidad técnica del plan de trabajo aportado, atendiendo al mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología, en base a los aspectos mínimos recogidos en las cláusulas 6, 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a las actuaciones a desarrollar por el adjudicatario y las características de las mismas y de los materiales a utilizar, así como la sistemática, planificación y particularidad de los trabajos, los medios humanos y materiales objeto de adscripción, sin que, en ningún caso, se proporcione información relativa al número de años de experiencia, objeto de valoración en la propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior.</p> <p>A los efectos de poder evaluar los criterios cualitativos de una forma discrecional y no arbitraria, con principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, se establecen cuatro niveles de valoración para todos los aspectos a evaluar asignando un porcentaje de puntuación a cada nivel.</p> <p>Nivel de valoración.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Alto. 100% de la puntuación máxima asignada. b) Medio. 75% de la puntuación máxima asignada. c) Bajo. 50% de la puntuación máxima asignada. d) Nulo. 0% de la puntuación máxima asignada.



LOTE 3	
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	<p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.</p>
CALIDAD. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	<p>Se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, la experiencia del personal adscrito al contrato, en trabajos de redacción de proyectos, respecto de los perfiles profesionales requeridos en la solvencia técnica, para cada uno de los lotes. Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a los <u>años de experiencia que ostente la totalidad del equipo de trabajo</u>, en atención a cada uno de ellos, para tales perfiles profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de, al menos, TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 5 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 10 PUNTOS. - Acreditación de, al menos, DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional): 16 PUNTOS. <p>Se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, susceptible de ser valorado en el presente criterio, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados.</p>
CALIDAD. FORMACION ALTAMENTE CUALIFICADA: MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	<p>Se asignarán 10 PUNTOS a las empresas o profesionales independientes que acrediten mediante la aportación del correspondiente certificado o título, que la persona que va a realizar las funciones de Coordinación de Seguridad dispone de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en sus tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y psicología aplicada.</p> <p>Se asignarán 0 PUNTOS al licitados que no acredite la circunstancia anterior</p>
Plan de trabajo	<p>Máximo de 25 puntos, atendiendo al mejor y más claro desarrollo, al que proponga una mejor organización, metodología y coordinación y una mejor y mayor asignación de los medios para llevar a cabo todas y</p>



	<p>cada una de las labores que comprende la prestación objeto de contrato.</p> <p>Se valorará la calidad técnica del plan de trabajo aportado, atendiendo al mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología, en base a <u>los aspectos mínimos recogidos en las cláusulas 6, 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a las actuaciones a desarrollar por el adjudicatario y las características de las mismas y de los materiales a utilizar, así como la sistemática, planificación y particularidad de los trabajos, los medios humanos y materiales objeto de adscripción, sin que, en ningún caso, se proporcione información relativa al número de años de experiencia, objeto de valoración en la propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior.</u></p> <p>A los efectos de poder evaluar los criterios cualitativos de una forma discrecional y no arbitraria, con principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, se establecen cuatro niveles de valoración para todos los aspectos a evaluar asignando un porcentaje de puntuación a cada nivel.</p> <p>Nivel de valoración.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Alto. 100% de la puntuación máxima asignada.b) Medio. 75% de la puntuación máxima asignada.c) Bajo. 50% de la puntuación máxima asignada.d) Nulo. 0% de la puntuación máxima asignada.
--	--

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



17.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.



Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas



incurtas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los Archivos Electrónicos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del contenido del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

19.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general (ARCHIVO ELECTRÓNICO n.º 1), y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (ARCHIVO ELECTRÓNICO n.º 2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, se solicitarán, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de



actividad al que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Posteriormente, se procederá a notificar a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y/o automáticos (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3) de las proposiciones admitidas.

19.2. Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la proposición cuantitativa, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17.1 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

19.3. Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 17, requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

19.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



20. ADJUDICACIÓN.

20.1. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.2. Documentación.

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Teror. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de poderamiento podrá suplir la aportación de éste.

20.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Teror, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Ayuntamiento de Teror para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.



Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

20.2.6. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará las condiciones de aptitud del adjudicatario, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, en cuanto a la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia, de la habilitación profesional o empresarial y de no estar incurso en prohibición de contratar.

20.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.



20.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

23.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, en base a lo siguiente:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



23.2. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

23.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

23.4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Contratación.

24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

24.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

24.2. Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, en el presente supuesto no se prevé cesión de datos alguna para la correcta ejecución de los servicios objeto de contratación.

24.3. Obligaciones de la contratista.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.4. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional,



los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.5. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.6. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.7. Para facilitar la actuación del Responsable del contrato y los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar, el adjudicatario se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha del trabajo que sean convocadas por el Responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del Responsable del contrato.

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

24.8. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.9. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición



adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

24.10. La contratista deberá indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, así como los producidos por incumplimiento de las obligaciones, en los términos del artículo 214 LCSP. A tal fin aportará copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos a personas e instalaciones y cuantos daños directos o indirectos pudieran causarse a terceros con motivo del desarrollo normal o anormal de la prestación objeto del contrato, materializado en la propia ejecución de las obras, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación y recibo de pago de la misma. El capital asegurado mínimo será de 100.000 euros. Deberá contener RC subsidiaria de subcontratistas en el caso de que se plantee por el licitador subcontratar alguna parte del contrato, y en el caso de existir franquicia, ésta no podría ser superior al importe de la garantía definitiva.

24.11. Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.11.1. Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.11.2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



24.11.3. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).



La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución siguientes:

25.3.1. Obligaciones sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.



3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

25.3.2. Obligaciones medioambientales.

- Que en la entrega de los proyectos y, en general, para el servicio contratado, se utilice papel que deberá reunir alternativamente, una de estas condiciones:
 - 100% reciclado.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.

o

- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto o equivalente.

o

- 100% procedente de madera certificada.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Independientemente del cumplimiento de una de las tres condiciones anteriores, el papel utilizado para el servicio deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).



- Se deberá sustituir los materiales necesarios para desarrollar los servicios que contengan disolventes orgánicos por materiales de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.). Asimismo, los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables o reciclables.

El cumplimiento de la condición especial se acreditará con el certificado o etiqueta del fabricante del papel en el momento de la entrega del servicio.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 28 del presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

25.4. Toda la información recogida, tratada y elaborada será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Teror, no pudiendo hacer uso de ella el responsable fuera del ámbito del contrato, sin permiso expreso de los servicios Técnicos Municipales.

Toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el responsable del contrato deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato, en tal caso.

El Ayuntamiento de Teror se reserva el uso posterior al vencimiento del contrato de toda la metodología que, tanto en su oferta como en el desarrollo del contrato, proponga el adjudicatario para la ejecución de los trabajos.

25.5. Todas aquellas innovaciones o mejoras tecnológicas que supongan una modificación sustancial en las condiciones del servicio que lleven aparejada una disminución de los gastos para la empresa contratista y sean expresamente determinados y cuantificados, traerán consigo su correspondiente disminución en la retribución mensual durante el resto de vigencia del contrato.

El responsable del contrato, en este sentido, deberá expedir un informe en el que se verifiquen las circunstancias derivadas de avances tecnológicos o innovadores que han



originado la modificación sustancial de las condiciones del servicio alegadas por la contratista.

25.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

25.7 Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

25.8 Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

26.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e



indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. ABONOS AL CONTRATISTA.

Lotes 1 y 2: El pago del servicio profesional prestado se realizará en dos fases:

Fase redacción proyecto: mediante pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo

Fase Dirección de obra: El pago de los servicios profesionales prestados, se realizará tras la expedición de certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada periodo que se establezca), como pagos a cuenta de la liquidación

Lotes 3. El pago de los servicios profesionales prestados, se realizará tras la expedición de certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada periodo que se establezca), como pagos a cuenta de la liquidación.

27.2. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designados al efecto.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la prestación del correspondiente servicio realizado, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.



El adjudicatario deberá hacer constar en la factura correspondiente:

- Identificación del órgano administrativo del Ayuntamiento de Teror con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.

La presentación de las facturas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teror una vez realizados los trabajos se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención.

27.3. Una vez la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad** de los servicios prestados, conforme a lo establecido con anterioridad y de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.4. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

27.5. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

28.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este PCAP y en el PPT, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por el Ayuntamiento para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

- b) **Por cumplimiento defectuoso.** El cumplimiento defectuoso del servicio prestado por el adjudicatario, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, **que atendiendo a las especiales características del contrato y conforme a la justificación incluida en el expediente, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 2,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**



De conformidad con el artículo 194 de la LCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28.2.- Tipificación.

Falta leve: se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligros para las personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.



- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

28.3.- Cuantía.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente PCAP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

28.4.- Procedimiento.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.



El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 16.5 de este PCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

28.5.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses.
 - Graves: a los 24 meses.
 - Muy graves: a los 36 meses.
- 28.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.



V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



29.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4. La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.



Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4-, de la Sección 3-, del Capítulo I, del Título I del Libro II.

Se prevé la modificación del presente contrato de servicios para la Dirección de Obras con un máximo del 10% del importe de adjudicación, siempre que se produzca una modificación del contrato de obras que implique un incremento del precio de las obras superior al 10% y suponga realmente un mayor volumen de trabajo efectivo o mayor grado de dificultad o responsabilidad para la Dirección Facultativa.

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas anteriormente señaladas, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares cuando concurren las referidas circunstancias se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º) Informe de necesidad emitido por el responsable del contrato.
- 2º) Audiencia al contratista
- 3º) Informe de fiscalización.
- 4º) Aprobación de la modificación.
- 5º) Formalización.



No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias.

32.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

33.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

33.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias:

No obstante, lo anterior, en caso de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas



disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



34.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las calificadas en los Pliegos como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo y de la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como el incumplimiento de los plazos previstos en el mismo.

35.2. De conformidad con lo postulado en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



36. PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El plazo de garantía del contrato será de UN (1) AÑO, durante el cual será de aplicación lo establecido en el artículo 311 LCSP. Durante dicho plazo de garantía, la adjudicataria deberá subsanar las deficiencias y observaciones que realicen los organismos competentes durante la tramitación de las autorizaciones pertinentes de los proyectos y estudios elaborados por la adjudicataria.

Tal plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

En lo relativo a la subsanación de errores y corrección de deficiencias en la elaboración de los proyectos, así como indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores en los proyectos de obras, se atenderá al artículo 314 de la Ley de Contratos del Sector Público.

36.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.



Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VIII. ANEXOS.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

ANEXO INFORMATIVO.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA _____, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de _____, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilustre Ayuntamiento de Teror, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de los servicios para la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada "NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS", para el Ayuntamiento de Teror.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación de los servicios para la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada "NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS", para el Ayuntamiento de Teror

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.



- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).

- Que:
 - NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
 - SI** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades conforme ANEXO III del presente pliego. La presentación de tal anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP).

- Que **SI** **NO** otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar lo que proceda):
 - Deuda pendiente Seguridad Social
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Estar al corriente con las obligaciones con el Ilustre Ayuntamiento de Teror.



- Consulta de datos de Identidad.
 - Verificación de Datos de Identidad.
 - Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma y del Estado
 - Situación Censal IAE
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.**
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución** del contrato, que se relacionan en la Cláusula 25.3 del PCAP.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.



QUINTO. – Que, además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma del declarante



ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que de común acuerdo, designan a D/Dª. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
_____ C/ _____



Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO
EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (LOTE 1)**

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Teror para el contrato denominado “**servicios para la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”**”, para el Ayuntamiento de Teror del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación del servicio objeto del contrato conforme a lo siguiente: **LOTE 1: Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de Arquitectura**

OFERTA ECONÓMICA:

A.- REDACCIÓN PROYECTO

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]

B.- DIRECCION OBRA

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]

C. TOTAL

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]



➤ **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

- Acreditación de, al menos TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):

**Indicar (X) la opción que proceda.*

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO
EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (LOTE 2)**

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Teror para el contrato denominado “**servicios para la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”**”, para el Ayuntamiento de Teror del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación del servicio objeto del contrato conforme a lo siguiente: **LOTE 2: SERVICIOS DE INGENIERÍA (Fases de proyecto y Dirección de Obra)**.

OFERTA ECONÓMICA:

A.- REDACCIÓN PROYECTO

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]

B.- DIRECCION OBRA

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]

C. TOTAL

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]



➤ **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

- Acreditación de, al menos TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):

**Indicar (X) la opción que proceda.*

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO
EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (LOTE 3)**

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Teror para el contrato denominado “**servicios para la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la actuación denominada “NUEVO CENTRO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA HALTEROFILIA. ZONA DEPORTIVA DE TEROR. BARRIO DE LOS LLANOS”**”, para el Ayuntamiento de Teror del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación del servicio objeto del contrato conforme a lo siguiente: **LOTE 3: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

OFERTA ECONÓMICA:

Importe ofertado (IGIC excluido): _____ [en letras y en números]

Importe IGIC: _____ [en letras y en números]

Total ofertado (IGIC incluido): _____ [en letras y en números]

➤ **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

- Acreditación de, al menos TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):
- Acreditación de, al menos DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo exigido en la solvencia profesional):

**Indicar (X) la opción que proceda.*

➤ **MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

SI APORTA	NO APORTA



En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



**ANEXO INFORMATIVO.
CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Documentación administrativa.

- Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II. Compromiso de constitución formal en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (en su caso).
- ANEXO III. Compromiso de INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (en su caso).

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor.

- Documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor (de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES y CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN).

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3: Proposición económica y resto de criterios evaluables de manera automática.

- ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (Así como resto de documentación adicional que se exija, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES y CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN).

